

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

**215621** *Resolución del Conseller de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica por la cual se revocan las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria pública para establecer nuevos puntos de recarga rápida y semirapida para vehículos eléctricos en el marco del Impuesto sobre estancias turísticas ne las Illes Balears y de medidas de impulso de turismo sostenible*

#### **Hechos**

1. El 25 de diciembre de 2018 se publicó en el BOIB la resolución del Conseller de Territorio, Energia i Mobilitat de 10 de diciembre de 2018, por la que se aprueba mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública para establecer nuevos puntos de recarga rápida y semirapida para vehículos eléctricos en el marco del Impuesto sobre estancias turísticas de las Illes Balears y de medidas de impulso de turismo sostenible.
2. La Dirección General de Energía y Cambio Climático concedió una subvención a las personas o entidades que figuran en el anexo de esta resolución en el marco de la convocatoria pública para establecer nuevos puntos de recarga rápida y semirapida para vehículos eléctricos en el marco del Impuesto sobre estancias turísticas de las Illes Balears y de medidas de impulso de turismo sostenible.
3. La personas o entidades que figuran en el anexo no han aportado la documentación requerida para la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas.
4. La Dirección General de Energía y Cambio Climático ha realizado un requerimiento a las personas y entidades que figuran en el anexo mediante el que se les solicita la presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las actuaciones subvencionadas en el plazo de 15 días de acuerdo con el Real Decreto 887/2006.
5. Habiéndose agotado el plazo para aportar la documentación requerida, las personas y entidades que figuran en el anexo no han presentado la documentación pendiente.

#### **Fundamentos de Derecho**

1. El *Conseller de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica* es el órgano competente para resolver este procedimiento de acuerdo con la estructura orgánica del Govern de les Illes Balears y la Orden de la Consellera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 mediante la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de energía.
2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. El artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, agotado el plazo para la justificación de las actuaciones se concederá un plazo adicional improrrogable de 15 días. Agotado este nuevo plazo implicará el reintegro o revocación de la subvención concedida.

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Revocar la subvención concedida y desvincular el remanente del documento contable a los beneficiarios que figuran en el anexo de acuerdo con el concepto, importe y número de CONCE que figuran en el citado anexo.
2. Dar por finalizado el procedimiento y, por lo tanto, archivar los expedientes indicados en el anexo.
3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears.



### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el *Conseller de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica* en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 28 de mayo de 2021

**El director general de Energía y Cambio Climático**  
José Guillermo Malagrava Rigo  
Por delegación del Conseller de Transició Energètica,  
Sectors Productius y Memoria Democràtica  
(BOIB 31 de 4-3-2021)

### ANEXO

#### Lista de beneficiarios a los que se les revoca la subvención

Expedient	Sol·licitant	NIF	Número de CONCE 2019	Import inversió (€)	Import subvenció (€)
PRENT19-41/2019	Endesa Energia, SA	A81948077	7217	14.600,00	4.200,00
PRENT19-51/2019	Energies Son Sunyer SL	B57582033	7064	5.000,00	4.200,00
PRENT19-53/2019	Àmbit Energia SL	B57673790	7171	5.000,00	2730,00
PRENT19-62/2019	Pedro A Llopart y Antonio Pieras SA	A07053531	7159	38.275,00	25.000,00
PRENT19-65/2019	Bendinat Real Estate, SL	B64946619	5680	380.000,00	250.000,00
PRENT19-71/2019	Bendinat Real Estate, SL	B64946619	5684	380.000,00	250.000,00
PRENT19-79/2019	Febrer Martí, SL	B07407422	7166	37.050,75	25.000,00
PRENT19-86/2019	Bendinat Real Estate, SL	B64946619	5659	220.000,00	125.000,00
PRENT19-88/2019	Bendinat Real Estate, SL	B64946619	5686	380.000,00	250.000,00
PRENT19-89/2019	Bendinat Real Estate, SL	B64946619	5661	380.000,00	250.000,00

